REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ALCALDIA DE CURITÍ
Radicado No. 4981
Fecha: 28-11-2018
Hora: 8:35am No. Folios: 4
Firma:

ACUERDO No. 014

(Noviembre 20 de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER, SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Curití - Santander, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Nacional, y las conferidas en la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y 715 de 2001, Ley 115 de 1994.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social a cargo del Estado, la sociedad y la familia. Que corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, de tal manera que los estudiantes residentes en el área rural tengan fácil accesibilidad a las instituciones educativas urbanas y pueda equilibrarse la cobertura del sector.

Que la Ley 115 de 1994, establece que la familia es el primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes y que la sociedad debe colaborar en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la función social de tal servicio.

Que el art. 15 del parágrafo 2 de la Ley 715 de 2001, respecto de la redistribución de los recursos del sector educación, establece que: "Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."

La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-779 de 2011, respecto de la obligación que le asiste al Estado frente al Derecho fundamental de Educación, ha establecido: " La educación vista como el derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas pueden acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y que se garantice la continuidad de la prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse. (...).

La Ley 1098 de 2006, en su artículo 28 señalo: "Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La Educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir un niño en los establecimientos públicos de educación."

Que la Ley 105 de Diciembre 30 de 1993, en su artículo 3 numeral 9, establece: "9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS: El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales.

Que dentro de las Políticas de educación que tiene la Administración Municipal, está la de garantizar el acceso a la educación y proveer los medios que eviten la deserción escolar.

Que en el Municipio de Curití Santander, muchas de las familias carecen de los recursos financieros necesarios para solventar el transporte de sus hijos a la cabecera municipal y los centros educativos de la zona rural para que cursen sus estudios, contribuyendo así con el bajo nivel de asistencia a clases.

Que el subsidio de transporte escolar en el municipio de Curití Santander, tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes del sector rural, evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizará la administración municipal, tendiente a cubrir los costos de transporte ida y regreso a la institución educativa más cercana a la residencia del estudiante, donde se encuentre debidamente matriculado, condicionada a la asistencia continua y asignada de acuerdo a los criterios señalados en el presente acuerdo.

Que el Municipio de Curití-Santander, como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo, se propone ejecutar los recursos de que dispone el sistema para en algún modo subsidiar el transporte de los estudiantes que lo requieran.

Que en el Programa de Gobierno se encuentra el diagnóstico de necesidad en el factor Sectorial en Educación, y así mismo en el dicho plan se estableció un Componente Estratégico como proyecto Prioritario el Transporte Escolar con el fin apoyar el Transporte Escolar de los Estudiantes en las Zonas Rurales de los Estratos 1 y 2.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) observa: "Una Educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen derechos humanos y conviven en paz, Una educación que genera oportunidades legitimas de progreso y prosperidad para ellos y para el País. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad."

Que en consideración al principio de igualdad del que trata la Constitución Nacional, se ha decidido otorgar este subsidio a todos los estudiantes de las veredas que componen el municipio y que estudian en cada uno de los corredores educativos del mismo.

Que la implementación del subsidio de transporte escolar, beneficia a los estudiantes que residen el sector rural del Municipio; permitiendo el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Esto es, la población en condición de discapacidad, en extra edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niñez trabajadora y desescolarizada, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, al igual que aquellos en condiciones de pobreza.

Que en mérito de lo anterior,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase el subsidio de TRANSPORTE ESCOLAR RURAL como un mecanismo para lograr la efectividad del Derecho a la educación a las personas de bajos recursos en el Municipio de Curití-Santander, la cual quedara acondicionada al cumplimiento de compromisos de asistencia a clase durante el periodo académico.

PARAGRAFO: El número de subsidios entregados cada año dependerán del resultado del potencial de beneficiarios y de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédanse facultades al señor Alcalde Municipal, para que disponga desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar y demás necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecución del Subsidio de transporte Escolar Educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Concédanse facultades al señor Alcalde Municipal, para que coordine con las autoridades educativas del municipio, Juntas de Padres de Familia, y las Empresas Transportadoras, la prestación eficiente del servicio y el ejercicio de los medios de vigilancia y control que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La financiación del subsidio previsto en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Municipal y con la gestión de recursos de otros Entes públicos o privados.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su debate y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal sanción y publicación por parte del ejecutivo municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contarías.

En constancia firman

CARLOS SANDOVAL MANCILLA
Presidente Honorable Concejo

STEFANIA CORZO VARGAS
Secretaria Honorable Concejo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ACUERDO No. 014

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CURITI SANTANDER

CERTIFICAN

Que el proyecto de acuerdo No. 026 de Noviembre 07 del 2018: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO DE TRASNPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ- SANTANDER, SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Fue debatido y aprobado como lo ordena la ley 136 de Junio 02 de 1994 con la participación de once (11) integrantes del Honorable Concejo Municipal el cual queda como acuerdo No. 014 del veinte (20) de Noviembre del 2018, acorde con el consecutivo de acuerdos del Concejo Municipal de Curití Santander del 2018.

Firman

Colombia - Santander
Presidencia
CONCEJO MUNICIPAL

CARLOS SANDOVAL MACILLA
Presidente Honorable Concejo

CONCEJO MUNICIPAL
Secretaría
CURITÍ

STEFANIA CORZO VARGAS
Secretaria Honorable Concejo

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CURITÍ – SANTANDER

HACE CONSTAR

Que el día 20 de Noviembre de 2018, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de la localidad, el Acuerdo Municipal No. 014 de Noviembre 20 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER, SE OTROGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En la fecha Veinte (20) de Noviembre de 2018, pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal, para su respectiva sanción.

LEIDY CAROLINA JAIMES GÓMEZ
Secretaria Administrativa y de Gobierno

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CURITÍ

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe que antecede, se procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 014 de Noviembre 20 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER, SE OTROGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SANCIONADO, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Curití, a los Veinte (20) días de Noviembre del año Dos mil Dieciocho (2018).

MARIO GALVIS AVE
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El presente Acuerdo Municipal No 014 Sancionado a los Veinte (20) días del mes Noviembre del año Dos mil Dieciocho (2018) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER, SE OTROGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fue publicado en la cartelera Principal que se encuentra ubicada en el Palacio Municipal y en la página web, para conocimiento de toda la comunidad, desde el día Veinte (20) de Noviembre de 2018 a las 10:25 a.m. hasta el Cuatro (04) de Diciembre de 2018 a las 10:25 a.m.

Se suscribe la presente constancia a los Veinte (20) días del mes Noviembre del año Dos mil Dieciocho (2018).

LEIDY CAROLINA JAIMES GOMEZ
Secretaria Administrativa y de Gobierno